FEDERACIÓN DE PÁDEL
DE CASTILLA-LA MANCHA
C/ Victoria Kent, 13
Ciudad de la Raqueta
19005 Guadalajara
https://fpclm.com
eleccionespadelclm24@gmail.com

JUNTA ELECTORAL

ACTA Nº3

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: Víctor M. Chico Escobar

Vocal: Antonio Lorenzo Conejo

Secretario: Juan C. Tenorio García-Mochales

En Guadalajara, siendo las 18:00 horas del día uno de julio de dos mil veinticuatro, se reúnen los miembros de la JUNTA ELECTORAL, con la asistencia de los miembros designados por la Asamblea General y relacionados al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1.- RECLAMACIÓN CONTRA EL CENSO ELECTORAL PROVISIONAL.

Reclamación de Dña. Tamara del Pino Calero

Vista la reclamación al censo electoral provisional formulada por Dña. Tamara del Pino Calero el día 18/06/2024 en la que se denuncia la presencia tanto del CD. Monteverde como a parte de sus socios, al afirmar que no se han pagado las cuotas federativas de dichos socios durante los años 2023 y 2024, como tampoco la licencia federativa del club correspondiente al año 2024.

La Junta Electoral ha acordado la siguiente RESOLUCIÓN, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 13 de junio de 2024 se celebró en la Federación de Pádel de Castilla-La Mancha la Asamblea General en la que se aprobaba el inicio del proceso electoral para la elección de los miembros de la Asamblea General y la Presidencia de esta federación.

Segundo. En dicha Asamblea General se aprobó, como documento de la convocatoria, el censo electoral provisional, para el que desde el día siguiente a la publicación de dicha convocatoria de elecciones y durante el plazo de exposición y cinco días hábiles más, todas las personas pueden presentar una reclamación ante la Junta Electoral constituida para regular el proceso electoral.

Tercero. El 18 de junio de 2024, Dña. Tamara del Pino Calero, con licencia deportiva nº 3705 en vigor en la FPCLM, presentó reclamación ante la Junta Electoral, solicitando la revisión de la licencia del CD Monteverde, así como la de un grupo de sus socios, al considerar que no reúnen los requisitos para formar parte del censo electoral, ante la evidencia de una

FEDERACIÓN DE PÁDEL
DE CASTILLA-LA MANCHA
C/ Victoria Kent, 13
Ciudad de la Raqueta
19005 Guadalajara
https://fpclm.com
eleccionespadelclm24@gmail.com

falta de pago de dichas licencias durante los años 2023 y 2024 en el caso de los jugadores y jugadoras, técnicos y árbitros de dicho club, así como la licencia del club para el año 2024.

La parte recurrente, como secretaria y tesorera de la FPCLM que fue en la última legislatura, aporta las cartas de solicitud de pago por la deuda que el CD Monteverde mantenía con la federación y que envió con fechas 26/03/2024 y 03/04/2024, en concreto:

- Factura Nº 2024000013 (fecha: 26/03/2024) y que asciende a 689€ correspondiente al pago de Licencias 2024.
- Factura Nº 2024000014 (fecha: 03/04/2024) y que asciende a 566€ correspondiente al pago de Licencias 2023.
- Factura Nº 2024000015 (fecha: 03/04/2024) y que asciende a 270€ correspondiente al pago de Licencia de club.

También aporta archivos con la relación de personas y licencias pendientes de pago y cuyo sumatorio debe corresponderse con la suma de las facturas 2024000013 y 2024000014.

Dicha relación de personas son las que se detallan a continuación:

Nº	Apellidos y Nombre	Nº licencia	Estamento	Año
1	Delgado Díaz, Manuel	134.051	Jugador	2023
2	Delgado Díaz, Manuel	8.975	Técnico	2023
3	Agudo García, Alfonso	3.536	Árbitro	2023 y 2024
4	Agudo García, Alfonso	209.586	Jugador	2024
5	Lumbreras Fernández, Hugo	138.616	Jugador	2023
6	Dionisio Laureano, David	135.030	Jugador	2023
7	Maseda Barrenechea, Eduardo	7.387	Jugador	2023
8	Martín Zarza, Manuel J.	303.122	Jugador	2023
9	García del Valle, Luis	100.389	Jugador	2023
10	Hervás Leria, Alfredo	209.592	Jugador	2023
11	Rey Carballo, Miguel	277.935	Jugador	2023
12	Tenorio Salvador, Pedro	277.937	Jugador	2023
13	Minguela Alcántara, Lucas	147.109	Jugador	2023
14	López Ruíz, Francisco Javier	122.611	Jugador	2023
15	Abengózar Muela, Alfredo	264.154	Jugador	2023 y 2024
16	Abengózar Muela, Alfredo	9.020	Técnico	2023 y 2024
17	Abengózar Mena, Elena	312.425	Jugadora	2024
18	Díaz Delgado, Diego	192.226	Jugador	2024
19	Díaz Delgado, Manuel	134.051	Jugador	2024
20	Díaz Delgado, Manuel	8.975	Técnico	2024
21	Nodal de la Fuente, Ignacio	100.201	Jugador	2024
22	Rodríguez Carrascosa, Pedro L.	99.639	Jugador	2024
23	Jiménez Gabaldón, Marcos	309.963	Jugador	2024
24	Martín Espinosa, Álvaro	351.365	Jugador	2024
25	Holgado Ontalba, José L.	335.311	Jugador	2024

FEDERACIÓN DE PÁDEL
DE CASTILLA-LA MANCHA
C/ Victoria Kent, 13
Ciudad de la Raqueta
19005 Guadalajara
https://fpclm.com
eleccionespadelclm24@gmail.com

26	Carrascoso Sánchez, Mario	335.490	Jugador	2024
27.	Álvarez Romero, Diego	277.174	Jugador	2024
28.	Hernández Asperilla, Miguel A.	335.223	Jugador	2024
29.	Ruíz Manso, José María	209.595	Jugador	2024
30.	Sánchez Ramos, Alberto	351.366	Jugador	2024
31.	Minguela Alcántara, Lucas	147.109	Jugador	2024

Cuarto. Con fecha 19 de junio, el CD Monteverde aporta justificante de pago correspondiente a las facturas Nº 2024000013 y 2024000014, que ascienden a 1.255€, **realizado en fecha 19/06/2024** y que se corresponden con las licencias que aparecen en el listado del apartado anterior.

Además, manifiesta que hay una relación de personas que ya han pagado al club su licencia correspondiente a la temporada 2024, **pero cuyo pago todavía no ha sido transferido a la cuenta de la federación**. Estas personas son las que aparecen a continuación:

Nº	**Apellidos y Nombre**	**Nº licencia**	**Estamento**	**Año**
1.	Kaplon, Andrezej	187.085	Jugador	2024
2.	Sáinz García, Jaime	40.851	Jugador	2024
3.	Minguela Alcántara, Lucas	147.109	Jugador	2024
4.	Martín Zarza, Manuel Jesús	309.870	Jugador	2024
5.	Bono, Guillermo	134.317	Jugador	2024
6.	Alonso Gago, Pedro	154.678	Jugador	2024
7.	López Ruíz, Fco. Javier	122.611	Jugador	2024

Quinto. Con fecha 21 de junio esta Junta Electoral procede a dar traslado a todos aquellos cuyos derechos e intereses legítimos pudieran resultar afectados, concediéndoles un plazo de 5 días hábiles para que formulen las alegaciones que consideren procedentes contados desde el día siguiente al de su comunicación.

Se solicita tanto al CD Monteverde como a todas las personas que aparecen en la relación de licencias pendientes de pago, incluidas en la reclamación formulada por la parte denunciante, la acreditación del cumplimiento de los requisitos para poder formar parte del censo electoral.

Sexto. Todos los jugadores, jugadoras, técnicos y árbitros objeto de reclamación tienen activado número de licencia por la Federación Española de Pádel.

Séptimo. En fecha 25/11/2023 se celebra Asamblea General Ordinaria en la que los miembros que la componen llegan al siguiente acuerdo a partir de la temporada 2024: "Se aprueba por UNANIMIDAD las ventajas para los miembros de la junta directiva y personal que esté trabajando en la federación con una responsabilidad.

- **Concesión de una licencia de forma gratuita.**

- La obtención del curso de arbitro regional de forma gratuita.

- La obtención del curso monitor de pádel nivel I, II y III, con un 50% de descuento.

*El beneficio es personal e intransferible". No se concreta en el acta, en cambio, el tipo de licencia, si se corresponde esta ventaja a las licencias de jugador/a, árbitro/a o técnico/a.

Octavo. En fecha 27 de junio, el CD Monteverde presenta alegaciones al requerimiento que desde esta Junta Electoral se le realiza, manifestando aportar la siguiente documentación:

"1. Certificados comprensivos de la relación de los socios cuya expedición de licencia se pagó mediante la transferencia de 1.255 euros, realizada con fecha de 16/06/2024, con detalle correspondiente a cada socio en 2023 y 2024. Así mismo, en el certificado de 2024 se incluyen las licencias correspondientes al segundo trimestre del año 2024 y que aún no han sido facturadas por la Federación de Pádel de Castilla-La Mancha pero que sí han sido satisfechas por los deportistas.

2. Justificantes de pago de la licencia de club para las temporadas 2023 y 2024.

3. Otra documentación complementaria y aclaratoria de la aportada en los puntos anteriores."

Noveno. Que de las personas objeto de reclamación, sobre las que esta Junta Electoral realiza un requerimiento, se reciben las siguientes alegaciones:

1. **D. Alfredo Abengózar Muela**. Manifiesta que, ante la imposibilidad material de obtener los correspondientes certificados a través de la página web de la Federación de Pádel de Castilla-La Mancha, tanto para justificar el pago de la licencia de jugador correspondiente a los ejercicios 2023 y 2024, así como el haber participado en un evento o actividad de la citada Federación durante el ejercicio 2023, acompaña la siguiente documentación:

    - Justificante de pago bancario realizado a la FPCLM correspondiente a la expedición de sus licencias como jugador y como técnico en la temporada 2023.
    - Cargo de adeudo bancario que el CD Monteverde le hace en concepto de licencia de adulto y de técnico temporada 2024 en fecha 12/03/2024.
    - Cuadro de competiciones en las que ha participado como jugador en un campeonato organizado por la FPCLM.

2. **D. Manuel Jesús Martín Zarza.** Manifiesta que, ante la imposibilidad material de obtener los correspondientes certificados a través de la página web de la Federación de Pádel de Castilla-La Mancha, tanto para justificar el pago de la licencia de jugador correspondiente a los ejercicios 2023 y 2024, así como el haber participado en un evento o actividad de la citada Federación durante el ejercicio 2023, acompaña la siguiente documentación:

- Certificado del Club Monteverde (club al que pertenece y que manifiesta tramitar su licencia) en el que consta haber pagado al club 50 euros en concepto de licencia, y que el club transfiere a la federación en fecha 19/06/2024 en relación con su licencia de 2023, no habiéndose abonado a dicha federación la que corresponde a la temporada 2024.
- Cuadro del Torneo Federado de Veteranos celebrado el 11, 12 de noviembre en 2023 en el Club Monteverde de Toledo.

3. **D. Ignacio Nodal de la Fuente.** Manifiesta que, ante la imposibilidad material de obtener los correspondientes certificados a través de la página web de la Federación de Pádel de Castilla-La Mancha, tanto para justificar el pago de la licencia de jugador correspondiente a los ejercicios 2023 y 2024, así como el haber participado en un evento o actividad de la citada Federación durante el ejercicio 2023, acompaña la siguiente documentación:

    - Certificado del Club Monteverde (club al que pertenece y que manifiesta tramitar su licencia) en el que consta haber pagado al club 50 euros en concepto de licencia correspondiente a la temporada 2024 y cuyo pago ha sido satisfecho desde el club a la FPCLM en fecha 19/06/2024.
    - Justificante de pago de 50 euros, con fecha 18/01/2023, cuyo emisor corresponde a "CLASES PADEL", con concepto de pago "Licencia federativa" y cuyo pago se realiza a un **número de cuenta que no se corresponde con el de la FPCLM**.
    - Cuadro del Torneo Federado de Veteranos celebrado el 11, 12 de noviembre en 2023 en el Club Monteverde de Toledo.

4. **D. Eduardo Maseda Barrenechea**, aportando la siguiente documentación:

    - Justificante de pago realizado por bizum, en fecha 08/02/2023, con concepto "Pago licencia pádel", pero sin especificar la entidad a la que se realiza el pago.
    - Para justificar su licencia en la temporada 2024, presenta el acta de la Asamblea General de la FPCLM, con fecha 25/11/2023, en la que se acuerda la ventaja de los miembros de la junta directiva y personas que realicen trabajos en la misma, con la concesión de una licencia de forma gratuita. En su caso, es el delegado de la provincia de Guadalajara.

5. **D. David Dionisio Laureano**, comunicando que en la temporada 2023 realizó el pago de su licencia al CD Monteverde y que en la temporada actual ha realizado un pago directo correspondiente a su licencia a la FPCLM. En cuanto a su participación como jugador, fue capitán de la selección de menores de Castilla-La Mancha, así como participó en diferentes competiciones de la FPCLM.

6. **D. Pedro Luis Rodríguez Carrascosa.** Manifiesta que, ante la imposibilidad material de obtener los correspondientes certificados a través de la página web de la Federación de Pádel de Castilla-La Mancha, tanto para justificar el pago de la licencia de jugador correspondiente a los ejercicios 2023 y 2024, así como el haber participado en un evento o actividad de la citada Federación durante el ejercicio 2023, acompaña la siguiente documentación:

    - Certificado del Club Monteverde (club al que pertenece y que tramitó su licencia) en el que consta haber pagado su licencia al club en el ejercicio 2024 y cuyo pago a la federación la hace efectiva el club en fecha 19/06/2024.
    - Resguardo de pago, con fecha 17/01/2023, a un **número de cuenta que no se corresponde con el de la FPCLM**, de 50 euros y cuyo concepto es "LICENCIA PADEL CLM **2018**".
    - Cuadro del Torneo Federado de Veteranos celebrado el 11, 12 de noviembre de 2023 en el Club Monteverde de Toledo, obtenido de la web de la FPCLM.

7. **D. Alfonso Agudo García.** Manifiesta que, ante la imposibilidad material de obtener los correspondientes certificados a través de la página web de la Federación de Pádel de Castilla-La Mancha, tanto para justificar el pago de la licencia de jugador correspondiente a los ejercicios 2023 y 2024, así como el haber participado en un evento o actividad de la citada Federación durante el ejercicio 2023, acompaña la siguiente documentación:

    - Certificado del Club Monteverde (club al que pertenece y que tramitó su licencia) en el que consta haber pagado su licencia como árbitro, al club, en el ejercicio 2023, así como las de jugador y árbitro correspondientes a la temporada 2024 y cuyo pago hace el club a la federación en fecha 19/06/2024.
    - Cartel que acredita su participación como Juez Árbitro en el Torneo de Menores Valedero TyC 1 Premium en Enero 2023 en las instalaciones de Club Monteverde. También manifiesta que participa como juez árbitro en el Campeonato Regional de Veteranos Noviembre 2023 realizado en Club Monteverde.

8. **D. Lucas Minguela Alcántara**. Manifiesta que, ante la imposibilidad material de obtener los correspondientes certificados a través de la página web de la Federación de Pádel de Castilla-La Mancha, tanto para justificar el pago de la licencia de jugador correspondiente a los ejercicios 2023 y 2024, así como el haber participado en un evento o actividad de la citada Federación durante el ejercicio 2023, acompaña la siguiente documentación:

- Certificado del Club Monteverde (club al que pertenece y que tramitó su licencia) en el que consta haber pagado su licencia como jugador, al club, en el ejercicio 2023 y 2024. El pago correspondiente a su licencia de 2023 la hace efectiva el club en la cuenta bancaria de la federación en fecha 19/06/2024, mientras que la correspondiente a la temporada 2024 no se ha hecho efectiva.
- Manifiesta haber participado en la selección absoluta de Castilla-La Mancha.

Décimo. Del resto de personas incluidas en el listado objeto de reclamación, a las cuales se ha hecho requerimiento, no se ha obtenido respuesta por parte de esta Junta Electoral.

Undécimo. Esta Junta Electoral recibe histórico de ingresos realizados en la cuenta de la FPCLM desde el día 01/01/2023 hasta la fecha 27/06/2024.

A los anteriores antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Junta Electoral es competente para conocer y resolver las reclamaciones que presenten los miembros de la federación respecto al censo o a las listas electorales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.1 del Decreto 109/1996, de 23 de julio, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de Castilla-La Mancha.

Segundo. De los antecedentes de hecho descritos se comprueba que la parte recurrente está legitimada para interponer la reclamación que nos ocupa; además, la reclamación se ha interpuesto dentro del plazo legalmente establecido para su interposición.

Tercero. En la tramitación de la reclamación se ha dado audiencia a los interesados.

Cuarto. Para la resolución de las cuestiones planteadas por la parte recurrente, se tendrá en cuenta la siguiente normativa:

- Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha.
- Decreto 109/1996, de 26 de julio, de Federaciones de Castilla-La Mancha.
- Orden de 2 de agosto de 2011, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan los procesos electorales de las Federaciones Deportivas de Castilla-La Mancha.
- Estatutos de la Federación de Pádel de Castilla-La Mancha.
- Reglamento Electoral de la Federación de Pádel de Castilla-La Mancha.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Para tratar la cuestión planteada en el recurso es forzoso comenzar por describir la normativa específica aplicable.

Los artículos 9.2.a), 10.2.a), 11.2.a) y 12.2.a) de los estatutos de la federación establecen como una de las obligaciones de las personas con licencia expedida por la FPCLM, el "satisfacer las cuotas y obligaciones económicas que apruebe la Asamblea General o, en su caso, la Junta Directiva".

El artículo 8 de los estatutos de la FPCM, referido a la denegación y/o cancelación de la inscripción o pérdida de la licencia, establece que serán motivos para la denegación de la licencia federativa "que la persona solicitante de la licencia o el club al que esté adscrita se encuentre en situación de deuda económica con la federación deportiva autonómica".

El artículo 4 del Reglamento Electoral de la FPCLM, referido a los electores y elegibles, establece que:

"1. Tienen la consideración de electores y elegibles, en las elecciones para la Asamblea General, los componentes de los distintos estamentos que cumplan los requisitos siguientes:

a) Los deportistas que en el momento de la convocatoria de las elecciones tengan licencia en vigor expedida de conformidad a la ley 5/2015 de la Actividad Física y le Deporte de Castilla-La Mancha, y la hayan tenido, al menos durante la temporada deportiva anterior. Los deportistas deberán haber participado, así mismo, durante la temporada anterior en competiciones o actividades de su modalidad deportiva que tuviesen carácter oficial y ámbito autonómico.
b) Los clubes deportivos que conforme a la normativa federativa tengan actitud para participar en competiciones deportivas, que figuren inscritos en la Federación en el momento de la convocatoria de las elecciones y lo hayan estado, al menos, durante la temporada deportiva anterior.
c) Los técnicos que en el momento de la convocatoria de las elecciones tengan licencia en vigor expedida de conformidad a la ley 5/2015 de la Actividad Física y le Deporte de Castilla-La Mancha, y la hayan tenido, al menos durante la temporada deportiva anterior. Los técnicos deberán haber participado, así mismo, durante la temporada anterior en competiciones o actividades de su modalidad deportiva que tuviesen carácter oficial y ámbito autonómico.
d) Los jueces y árbitros que en el momento de la convocatoria de las elecciones tengan licencia en vigor expedida de conformidad a la ley 5/2015 de la Actividad Física y le Deporte de Castilla-La Mancha, y la hayan tenido, al menos durante la temporada deportiva anterior. Los jueces y árbitros deberán haber participado, así mismo, durante la temporada anterior en competiciones o actividades de su modalidad deportiva que tuviesen carácter oficial y ámbito autonómico.

FEDERACIÓN DE PÁDEL
DE CASTILLA-LA MANCHA
C/ Victoria Kent, 13
Ciudad de la Raqueta
19005 Guadalajara
https://fpclm.com
eleccionespadelclm24@gmail.com

2. En todo caso los deportistas, técnicos y jueces y árbitros deberán ser mayores de 16 años para ser electores y deberán tener la mayoría de edad para ser elegibles con referencia en ambos casos a la fecha de celebración de las votaciones a la Asamblea General."

El artículo 6.1 del Reglamento Electoral, referido a la confección del censo electoral, establece que: "El censo electoral provisional tomará como base el de carácter permanente actualizado **al día inmediatamente anterior al del acuerdo de convocatoria adoptado por la Asamblea General**, del que formará parte."

Sexto.- Expuestas las posiciones de las partes, corresponde a esta Junta Electoral resolver si las personas, cuyas licencias son reclamadas por parte de la denunciante, deben o no ser incluidas en el censo electoral de la FPCLM en sus respectivos estamentos.

Esta Junta Electoral entiende que **estar en posesión de una licencia en vigor es inherente al pago de la tasa a la FPCLM** aprobada por la Asamblea General correspondiente a dicha licencia y que el hecho de no haberla pagado es sinónimo de no tener ningún vínculo con la federación en cuanto a obligaciones y derechos.

Con la reclamación que Dña. Tamara del Pino Calero hace al CD Monteverde en fecha 30 de marzo y 1 de abril, ambos de 2024, la federación pone de manifiesto la ausencia de pago de las licencias objeto de reclamación y pertenecientes a este club, ya no solo de las que corresponden al año 2024, sino también las correspondientes al año 2023.

De toda la información que obra en el expediente de dicha reclamación, en base a las alegaciones aportadas por cada una de las personas a las que esta Junta Electoral ha realizado el requerimiento pertinente, se obtienen las siguientes conclusiones:

- **D. Alfredo Abengózar Muela** sí está al corriente de pago con la federación en relación a la expedición de sus licencias correspondientes a la temporada 2023, tanto de jugador como de técnico. En relación a la temporada 2024, se ve beneficiado por las ventajas aprobadas por los miembros de la Asamblea General del 25/11/2024, no debiendo pagar una licencia que la federación le concede de forma gratuita. Dado que dicho acuerdo no establece ningún tipo de licencia en concreto, esta Junta Electoral entiende que puede ser aquella por la que el Sr. Abengózar opta en la elección de su estamento, es decir, la que se corresponde con la de jugador. Hay que recordar que la secretaria de la FPCLM envía a la Dirección General de Juventud y Deportes de Castilla-La Mancha, como composición de la Junta Directiva de la FPCLM actual, una relación de personas entre las que se encuentra el Sr. Abengózar en calidad de Delegado del estamento de Jugadores, actuando por tanto en una actividad oficial de la federación. A pesar de este beneficio otorgado por la Asamblea General, el CD Monteverde expide un certificado en el que manifiesta que el Sr. Abengózar ha realizado al club el pago de las licencias tanto de jugador como de técnico correspondientes a la temporada 2024 y cuyo pago se realiza en fecha 19/06/2024.

FEDERACIÓN DE PÁDEL
DE CASTILLA-LA MANCHA
C/ Victoria Kent, 13
Ciudad de la Raqueta
19005 Guadalajara
https://fpclm.com
eleccionespadelclm24@gmail.com

Por tanto, sí queda acreditado el cumplimiento de los requisitos por parte del Sr. Abengózar para estar incluido en el censo electoral.

- El **CD Monteverde** sí está al corriente de pago de su licencia como club en las temporadas 2023 y 2024, como así ha acreditado esta Junta Electoral con los pagos realizados por el propio club a la cuenta de la federación. Además ha participado como miembro de la Asamblea General en esta última legislatura, sin mencionar su participación en la organización de competiciones de carácter oficial por la FPCLM.
  Por tanto, sí queda acreditado el cumplimiento de los requisitos por parte del CD Monteverde para estar incluido en el censo electoral.

- **D. Manuel Jesús Martín Zarza,** aunque acredita su participación en un campeonato oficial, no hace lo mismo con el pago realizado a la FPCLM por la expedición de su licencia de forma directa. El CD Monteverde incluye a este jugador dentro de la factura pagada (fecha 19/06/2024) por la expedición de licencias en la temporada 2023, manifestando que también ha recibido el pago por la licencia de la temporada 2024, aunque **todavía no ha transferido dicho pago a la federación.**

  Por tanto, queda acreditado el no cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 del Reglamento Electoral por su parte.

- **D. Ignacio Nodal de la Fuente,** quien acredita un pago en el mes de enero de 2023, correspondiente a la expedición de su licencia como jugador a un número de cuenta que **no corresponde con el de la FPCLM**. Además, tampoco aparece en el listado de personas que el CD Monteverde facilita, correspondiente a las licencias pagadas de la temporada 2023 y cuyo pago efectúa en la fecha 19/06/2024. Esta Junta Electoral comprueba que no hay ningún pago por su parte en la temporada 2023. Sí aparece en el listado que el CD Monteverde aporta en el que le incluye como una de las personas con pago realizado al propio club por su expedición de licencia de la temporada 2024 y que el club realiza a la FPCLM en fecha 19/06/2024. Sí acredita su participación en una competición oficial.

  Por tanto, queda acreditado el no cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 del Reglamento Electoral por su parte.

- **D. Eduardo Maseda,** quien acredita un pago por bizum que **no se corresponde con ninguna cuenta bancaria de la FPCLM**. Esta Junta Electoral comprueba que no hay ningún pago por su parte en la temporada 2023. Su nombre sí forma parte del listado de licencias correspondientes a la temporada 2023, que el CD Monteverde aporta, y cuyo pago efectúa en la fecha 19/06/2024. Sí se beneficiaría del acuerdo adoptado por la Asamblea General en la fecha 25/11/2023 por la que las personas de la Junta Directiva quedarían exentas del pago de una licencia a partir de la

temporada 2024. El Sr. Maseda figura en la Junta Directiva como Delegado de Guadalajara, quedando acreditado al mismo tiempo su participación en una actividad oficial de la FPCLM.

Por tanto, queda acreditado el no cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 del Reglamento Electoral por su parte.

- **D. David Dionisio Laureano,** quien manifiesta que pagó su licencia correspondiente a la temporada 2023 al CD Monteverde y sí figura en el listado que este club facilita y cuyo pago se realiza en la fecha 19/06/2024. Sí se acredita el pago de su licencia a la FPCLM en la temporada 2024. Quedaría también acreditada su participación en competiciones oficiales.

  Por tanto, queda acreditado el no cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 del Reglamento Electoral por su parte.

- **D. Pedro Luis Rodríguez Carrascosa,** quien acredita su participación en competiciones oficiales, pero que esta Junta Electoral no consigue acreditar el pago de su licencia correspondiente a la temporada 2023. Además, tampoco aparece en el listado de licencias pagadas por el CD Monteverde por la temporada 2023. Sí aparece en el listado que el CD Monteverde aporta en concepto de pago de licencias 2024 y que paga a la federación en fecha 19/06/2024.

  Por tanto, queda acreditado el no cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 del Reglamento Electoral por su parte.

- **D. Alfonso Agudo García,** quien acreditaría su participación en una actividad oficial por pertenecer a la Junta Directiva en calidad de Delegado de Toledo, así como se vería beneficiado al quedar exento de pago por la licencia correspondiente a la temporada 2024. No obstante, el pago de su licencia correspondiente a la temporada 2023 la hace efectiva el CD Monteverde en el pago que efectúa en fecha 19/06/2024.

  Por tanto, queda acreditado el no cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 del Reglamento Electoral por su parte.

- **D. Lucas Minguela Alcántara,** quien presenta un certificado emitido por el club en el que se certifica el pago del jugador por las licencias de la temporada 2023 y 2024. Sí aparece en el listado que el CD Monteverde aporta en concepto de pago de licencias 2023 y que paga a la federación en fecha 19/06/2024. Así mismo, aparece

en el listado de personas que el CD Monteverde manifiesta que han pagado al club, pero que todavía no ha transferido a la cuenta de la FPCLM. En sus alegaciones, el jugador también manifiesta que sí ha participado en diferentes competiciones de la federación.

Por tanto, queda acreditado el no cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 del Reglamento Electoral por su parte.

- **D. Fco. Javier López Ruíz,** quien no ha respondido al requerimiento realizado por la Junta Electoral, sí aparece en el censo electoral y aparece también en el listado de la denuncia formulada por Tamara del Pino por no haber pagado la licencia como jugador en la temporada 2023. Esta Junta Electoral no consigue acreditar el pago personal a la FPCLM correspondiente a sus licencias en ninguna de las dos temporadas. El CD Monteverde manifiesta haber pagado su licencia de la temporada 2023 en fecha 19/06/2024; el CD Monteverde también manifiesta no haber pagado todavía su licencia correspondiente a la temporada 2024.

  Por tanto, queda acreditado el no cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 del Reglamento Electoral por su parte.

Esta Junta Electoral evidencia, así, que el CD Monteverde cobraba las licencias a los socios y socias de su club, que las activaba en el sistema informático de la federación, pero cuyo pago no transfería a la FPCLM.

El no haber pagado las tasas de dichas licencias a la federación, pero sí haberlas activado en el sistema informático hace que todos los jugadores, técnicos y árbitros que se reflejan en la relación de la reclamación al censo por parte de la denunciante, tengan activada su licencia sin que la federación haya percibido pago alguno por las mismas a fecha 12/06/2024.

Esta Junta Electoral considera que una licencia está en vigor cuando la parte interesada ejecuta el pago de la misma a la FPCLM, única responsable de la expedición de licencias federativas, pudiéndose hacer por medio de una transferencia personal o por una transferencia que realice el club al que se pertenece. En cualquiera de los dos casos, será el pago efectuado a la federación deportiva el que posibilita la expedición de una licencia, no siendo así suficiente el pago realizado a un club como mero intermediario para considerar que una licencia entra en vigor.

Sí se ha podido evidenciar que el CD Monteverde ha hecho efectivo el pago, en fecha 19/06/2024, de muchas licencias activadas en el sistema de la federación (facturas 2024000013 y 2024000014 correspondientes a las licencias del club de la temporada 2023 y 2024), una fecha que en todo caso la Junta Electoral la considera **fuera de plazo** para poder beneficiarse del derecho que da el tener la licencia en vigor como es la de estar

FEDERACIÓN DE PÁDEL
DE CASTILLA-LA MANCHA
C/ Victoria Kent, 13
Ciudad de la Raqueta
19005 Guadalajara
https://fpclm.com
eleccionespadelclm24@gmail.com

incluido en el censo electoral, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 4 del Reglamento Electoral.

Además, se ha podido evidenciar también que hay un grupo de personas que han pagado su licencia al club, y que éste todavía no ha transferido a la cuenta de la FPCLM. Esta Junta Electoral entiende, por tanto, que en este caso no existe una relación vinculante entre dichas personas y la propia FPCLM hasta la fecha 19/06/2024, posterior al 12/06/2024 que es cuando se obtiene el censo electoral provisional válido para el proceso electoral.

Por todo ello, esta Junta Electoral **RESUELVE**:

ESTIMAR parcialmente la reclamación formulada por Dña. Tamara del Pino Calero y no incluir en el censo electoral definitivo a aquellas personas que, estándolo en el censo electoral provisional, no cumplen los requisitos establecidos en el artículo 4 del Reglamento Electoral, al haber evidenciado esta Junta Electoral que el pago de sus licencias en la fecha en la que el censo queda conformado como electoral no están satisfechas en la cuenta bancaria de la FPCLM.

Quedan, por tanto, sin incluirse en el censo a las siguientes personas:

- D. Manuel Jesús Martín Zarza
- D. Ignacio Nodal de la Fuente
- D. Eduardo Maseda Barrenechea
- D. David Dionisio Laureano
- D. Pedro Luis Rodríguez Carrascosa
- D. Alfonso Agudo García
- D. Lucas Minguela Alcántara
- D. Francisco Javier López Ruíz

Por otro lado, sí quedan incluidos en el censo el CD Monteverde, así como D. Alfredo Abengózar Muela, habiendo evidenciado esta Junta Electoral el cumplimiento de los requisitos para ser incluidos en el mismo.

Contra estas Resolución puede interponerse **Recurso ante el Comité de Justicia Deportiva de Castilla La Mancha en el plazo de cinco (5) días hábiles** a contar desde su publicación.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión, siendo las veinte horas del día indicado en el encabezamiento.

Fdo. Víctor M. Chico Escobar

Presidente de la Junta Electoral

Fdo. Juan C. Tenorio García-Mochales

Secretario de la Junta Electoral